

0630-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION LIBERAL** celebró el día uno de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **VAZQUEZ DE CORONADO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

<u>PROVINCIA SAN JOSE</u> <u>CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO</u>		
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
109730678	LUIS ALFONSO JIMENEZ CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO
110140044	MARIANELA GARRO ZAMORA	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
110240887	CHRISTIAN ANTONIO MENDEZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109320091	CHRISTIAN GARRO ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119860224	JULIAN GARRO SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117450225	MONSERRAT GARRO SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109320126	WENDY PATRICIA SANABRIA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111010745	FERNANDO AUGUSTO SEQUEIRA NARANJO	TERRITORIAL SUPLENTE
119500686	JIMENA GARRO SANABRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
110680427	VIVIANA BARAHONA CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No procede la acreditación de Christian Garro Zamora, cédula de identidad 109320091, como presidente propietario, Christian Antonio Méndez Rivera, cédula de identidad 110240887, como secretario propietario, Julián Garro Sanabria, cédula de identidad 119860224, como tesorero propietario, Monserrat Garro Sanabria, cédula de identidad 117450225, como presidenta suplente, Wendy Patricia Sanabria Arias, cédula de identidad 109320126, como secretario suplente, Jimena Garro Sanabria, cédula de identidad 119500686, como tesorera suplente , toda vez que, ambas nóminas no cumplen con el

principio de paridad de género, por haber sido designados 3 personas de sexo masculino para ostentar los cargos del comité ejecutivo propietario y 3 personas de sexo femenino para el comité ejecutivo suplente, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Por ello, la agrupación política para subsanar las inconsistencias advertidas deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente, secretario, y tesorero propietarios y suplentes; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unión Liberal se encuentran vigentes hasta el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 02573-2025